







SEN. OSCAR EÐUARDO RAMÍREZ AGUILAR PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SENADO DE EN REPÚBLICA PRESENTE.

1

Estimado presidente, 🔾

El suscrito, Emilio Álvarez Icaza Longoria, senador sin partido de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por el inciso g), numeral 1, del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; las fracciones III y XIV del artículo 8, numeral 2 del artículo 214 y artículo 216 del Reglamento del Senado de la República; solicitó a usted respetuosamente, se formule excitativa a la Comisión de Justicia para que se dictamine la Proposición con Punto de Acuerdo relativa al caso de la desaparición forzada y posterior ejecución del ciudadano Jorge Antonio Parral Rabadán.

Solicito su amable apoyo para que la presente Excitativa sea inscrita en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria, a realizarse el día 8 de septiembre del año en curso, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Con fecha 29 de abril de 2019, el suscrito presentó la Proposición con Punto de Acuerdo relativa al caso de la desaparición forzada y posterior ejecución del ciudadano Jorge Antonio Parral Rabadán. En esta misma fecha, dicha Proposición se remitió a la Comisión de Justicia para su análisis y dictamen correspondiente.
- 2. Esta Proposición refiere el caso de Jorge Antonio Parral Rabadán quien fue víctima de desaparición forzada y posterior ejecución extrajudicial en el año de 2010. Estos hechos dieron lugar a la Recomendación 57/ 2013, emitida por la CNDH el 21 de noviembre de 2013, dentro del expediente de queja CNDH/1/2011/3479/Q, en la cual se consideró que el







Gobierno de Nuevo León y la SEDENA habían incurrido en violaciones a los derechos humanos.

- 3. La trascendencia de esta Proposición y que pueda aprobarse en el pleno del Senado de la República, radica en visibilizar estos casos graves de violaciones a derechos humanos, siendo una voz para las víctimas indirectas como lo representan en este caso los padres del C. Parral Rabadán quien en distintas ocasiones han solicitado a la CNDH la reclasificación de este pronunciamiento a efecto de que se reconozca como graves las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de su hijo, lo anterior con base en que los hechos documentados caracterizan una ejecución extrajudicial y una desaparición forzada.
- 4. Asimismo, resulta imperativo que el Poder Legislativo realice un seguimiento de estos casos a través de un informe de la CNDH para conocer el estatus de las recomendaciones que se emitieron a las autoridades involucradas en estos hechos.

Por lo anteriormente señalado, solicito su invaluable apoyo para que:

ÚNICO. Se formule excitativa a la Comisión de Justicia para que dictamine la Proposición con Punto de Acuerdo relativa al caso de la desaparición forzada y posterior ejecución del ciudadano Jorge Antonio Parral Rabadán, misma que se presentó con fecha 29 de abril de 2019.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte.

SUSCRIBE

SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA